



**RESOLUCION 015 – SG – GADPPZ – 2012**

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 27 de febrero del 2012, aprobó el oficio No. 029-GADPPz-2012, del Ejecutivo; y, consecuentemente en primera y única discusión, el Proyecto de Reglamento de Aplicación para la Organización y Funcionamiento de los Colegios Electorales, que se integrarán para la designación de los representantes de la sociedad ante el Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Reglamento en referencia fue discutido en una sola Sesión Ordinaria, realizada el 27 de febrero del 2012; y, remite a la Prefectura el Reglamento, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;



**RESUELVE**

**Art. 1.-** Sancionar el Proyecto de Reglamento de Aplicación para la Organización y Funcionamiento de los Colegios Electorales, que se integrarán para la designación de los representantes de la sociedad ante el Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en una sola discusión; en Sesión Ordinaria, realizada el 27 de febrero del 2012;

**Art. 2.-** Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

**Art. 3.-** Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 28 de febrero del 2012.

Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en primera y única instancia en una Sesión Ordinaria, realizada el 27 de febrero del 2012.

Lo certifico,

**Dr. Klever Casco Medrano  
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO**





**SECRETARIA GENERAL**

**PARTE PERTINENTE**

**DE:** SECRETARIA GENERAL.  
**PARA:** DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION – SEC. GRAL.  
**ASUNTO:** COMUNICANDO RESOLUCION DE CONSEJO.  
**FECHA:** 28 DE FEBRERO DEL 2012.

El suscrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para los fines legales pertinentes, transcribe la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 27 de febrero del 2012, a fin de que el Departamento o Comisión a su cargo realice la aplicación correspondiente:

**RESOLUCION 015-SG-GADPPZ-2012.- EL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS PROVINCIALES PRESENTES, LUEGO DE VARIOS ANALISIS RESUELVE ACOGER EL INFORME DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y APROBAR EN PRIMERA Y UNICA INSTANCIA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE APLICACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGISO ELECTORALES, QUE SE INTEGRARÁN PARA LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ANTE EL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, ENCARGANDO A LA SECRETARIA GENERAL SE PROCEDA CON EL TRAMITE NECESARIO PARA LA SANCION RESPECTIVA Y LA APLICACION DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION.**

Puyo, a 28 de febrero del 2012.

Lo certifico.

Dr. Klever Casco Medrano  
**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





**RESOLUCION 015 – SG – GADPPZ – 2012**

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 27 de febrero del 2012, aprobó el oficio No. 029-GADPPz-2012, del Ejecutivo; y, consecuentemente en primera y única discusión, el Proyecto de Reglamento de Aplicación para la Organización y Funcionamiento de los Colegios Electorales, que se integrarán para la designación de los representantes de la sociedad ante el Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Reglamento en referencia fue discutido en una sola Sesión Ordinaria, realizada el 27 de febrero del 2012; y, remite a la Prefectura el Reglamento, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;



**RESUELVE**

**Art. 1.-** Sancionar el Proyecto de Reglamento de Aplicación para la Organización y Funcionamiento de los Colegios Electorales, que se integrarán para la designación de los representantes de la sociedad ante el Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en una sola discusión; en Sesión Ordinaria, realizada el 27 de febrero del 2012;

**Art. 2.-** Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

**Art. 3.-** Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 28 de febrero del 2012.

  
Ing. Jaime Guevara Blaschke  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en primera y única instancia en una Sesión Ordinaria, realizada el 27 de febrero del 2012.

Lo certifico,

  
Dr. Klever Casco Medrano  
**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO**





**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, QUE SE INTEGRARAN PARA LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ANTE EL SISTEMA O FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**

**EL CONSEJO PROVINCIAL**

**DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 100 de la Constitución de la República del Ecuador y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán la instancia o sistema de Participación Ciudadana, integrado por Autoridades Electas, Representantes del Régimen Dependiente y Representantes de la Sociedad de su Ámbito Territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 29 y 40 precisan que, el Gobierno Autónomo Provincial estará integrado por las Funciones de Participación Ciudadana; Legislación y Fiscalización; y, Ejecutiva.

Que, la concordancia de las normas de los artículos 100 de la Constitución de la República del Ecuador; 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, 29, 40 y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuyen como instancia o sistema de Participación Ciudadana a la Función de Participación Ciudadana y Control Social, integrada por Autoridades Electas, Representantes del Régimen Dependiente y Representantes de la Sociedad de su Ámbito Territorial.

Que, el Consejo Provincial, mediante ordenanza de fecha 3 de junio del 2011, determinó la **ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

Que, en el artículo 2, último inciso de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se estatuyó que "Los representantes de la sociedad, serán designados a través de Colegios Electores Integrados de conformidad con el Reglamento que expida el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza".

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 47, literal c) y 323 del COOTAD, Expide el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES, QUE SE INTEGRARAN PARA LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ANTE EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**



**Art. 1.- Competencia.-** El Prefecto Provincial o su delegado, es la autoridad competente para convocar los Colegios Electorales, organizar y desarrollar los procesos de elección de los representantes de la sociedad provincial y sus respectivos alternos, ante el Sistema de

Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**Art. 2.-** Con sede en la ciudad de Puyo, funcionarán los siguientes Colegios Electorales:

- a) El Colegio Electoral de las Centrales de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas de la Provincia de Pastaza;
- b) El Colegio Electoral de las Organizaciones Transportistas que operan en la Provincia;
- c) El Colegio Electoral de las Organizaciones, Asociaciones o Agremiaciones de Micro Empresas Viales que operan en la Provincia;
- d) El Colegio Electoral de las Organizaciones Campesinas asentadas en la Provincia;
- e) El Colegio Electoral de las Asociaciones u Organizaciones Agropecuarias y Agroproductivas asentadas en la Provincia;
- f) El Colegio Electoral de las Asociaciones u Organizaciones Agroindustriales asentadas en la Provincia;
- g) El Colegio Electoral de las Organizaciones Barriales asentadas en la Provincia;
- h) El Colegio Electoral de las Universidades e Institutos Superiores de la Provincia de Pastaza;
- i) El Colegio Electoral del Deporte Barrial y Parroquial de la Provincia de Pastaza;
- j) El Colegio Electoral de los Sectores, Personas y Grupos de atención prioritarias de la Provincia;
- k) El Colegio Electoral de los Hoteleros, Restaurantes, Agencias y Prestadores de Servicios Turísticos de la Provincia de Pastaza;
- l) El Colegio Electoral de las Cajas de Ahorro y Créditos Solidarios;
- m) El Colegio Electoral de las Organizaciones de Mujeres de la Provincia de Pastaza.

**Art. 3.- De la convocatoria.-** El Prefecto Provincial, o su delegado, mediante publicación impresa en diarios de circulación provincial y/o local, así como en el portal web de la institución, realizará la convocatoria a nivel provincial a las organizaciones determinadas en el Art. 2, de este Reglamento, que se encuentren en pleno ejercicio de sus funciones, quienes conformarán los Colegios Electorales, encargados de elegir sus representantes ante el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de conformidad con las reglas determinadas en la Ordenanza de su integración y funcionamiento.

La convocatoria contendrá el lugar, fecha y hora para la acreditación e instalación de los Colegios Electorales y más información que el Prefecto Provincial estime pertinente para el eficaz desarrollo del proceso.

**Art. 4.-** Dentro del término máximo de tres (3) días contados a partir de la publicación de la convocatoria, los sectores, organizaciones y ciudadanos invitados deberán hacer llegar a la Secretaría General del Consejo Provincial, la terna de los titulares y alternos que conformarán por cada sector el Colegio Electoral. Pasado este término y, en caso de que las organizaciones y sectores convocados no lo hubieran hecho, conforme a la base de datos que dispone la institución, el señor Prefecto Provincial hará la designación directa de las personas que en representación de cada sector conformarán los colegios electorales, para que procedan a designar a los representantes ciudadanos ante el Sistema Provincial de Participación Ciudadana



y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

En cualquiera de los eventos, la nómina de los integrantes de los colegios electorales, por sector se hará pública para conocimiento de los representantes ciudadanos ante el Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**Art. 5.- Acreditación de los miembros del Colegio Electoral.-** Para efectos de su acreditación, las personas designadas como miembros del Colegio Electoral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de este Reglamento, concurrirán el día, hora y lugar señalados en la convocatoria, portando su cédula de ciudadanía y certificado de votación, registrarán su asistencia y recibirán su credencial de acreditación.

En caso de no estar presente al momento de la instalación del Colegio Electoral, las autoridades convocadas podrán ser acreditadas hasta el momento en el que se disponga se tome votación.

La acreditación le permite ejercer su derecho al voto o presentar candidaturas. Cada miembro titular tiene derecho a voz y voto en las decisiones del Colegio Electoral.

La función de Secretaría de cada Colegio Electoral es de responsabilidad de la Secretaría General del Consejo Provincial.

**Art. 6.- Instalación del Colegio Electoral.-** A la hora señalada en la convocatoria, el señor Prefecto Provincial o su delegado, dispondrá que mediante Secretaría se verifique el quórum del Colegio Electoral y lo instalará en Audiencia Pública, con la mitad más uno de sus integrantes.

Si a la hora prevista en la convocatoria, no existiere ese número de miembros, el Prefecto Provincial instalará la sesión del Colegio Electoral una hora más tarde, con los miembros acreditados que se encuentren presentes.

Durante la Audiencia, el público presente no podrá participar ni interferir en el normal desarrollo del Colegio Electoral.

**Art. 7.-** Una vez instalada la sesión, el señor Prefecto Provincial o su delegado, dispondrá a Secretaría la lectura de las normas legales y/o reglamentarias pertinentes.

**Art. 8.- Dignidades a elegirse.-** Una vez instalados los Colegios Electorales, los miembros acreditados, elegirán por votación nominativa los representantes principales y alternos, de cada sector a los representantes de la ciudadanía ante el Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del presente Reglamento.

**Art. 9.- Presentación de candidaturas.-** Los miembros del Colegio Electoral presentarán las candidaturas en binomio de representante principal y representante alterno, respetándose los principios de pluriculturalidad, interculturalidad, equidad y paridad de género, en cuanto fuere posible.

Los miembros del Colegio Electoral, verificarán que las candidaturas se presentarán por escrito, en el formulario que para el efecto entregará Secretaría de cada delegación, debiendo estar suscrita por el proponente de las candidaturas y por el o las candidatas y los candidatos como





muestra de aceptación.

Verificarán que los candidatos hayan presentado al menos los siguientes justificativos: a) La copia de cédula de ciudadanía y el certificado de votación otorgado en el último proceso electoral, anterior a la instalación del Colegio Electoral; y, una carta conferida por la organización que representan. (Gozar de los Derechos de Ciudadanía y no estar inmerso en inhabilidades Constitucionales y Legales).

**Art. 10.-** Una vez receptadas las candidaturas, el señor Prefecto Provincial o su delegado dispondrá que por Secretaría se ponga en conocimiento de los miembros del Colegio Electoral la nómina de los candidatos, los mismos que no podrán ser impugnados.

Para la emisión del voto, el o la Secretaria nombrará a cada uno de los miembros del Colegio Electoral para que exprese su preferencia públicamente y esta sea registrada en el acta correspondiente.

La votación será nominativa, y su expresión podrá ser afirmativa por el binomio de su preferencia, abstención o nulo. En caso de empate, se decidirá por sorteo

Si alguno de los miembros del Colegio Electoral, no respondiere al primer llamado, Secretaría solicitará por segunda vez para que exprese su voluntad, luego de lo cual concluirá la votación.

**Art. 11.- Escrutinio.-** Una vez terminada la votación, el Prefecto Provincial o su delegado dispondrá que el Secretario o Secretaria, ponga en conocimiento de la audiencia los resultados obtenidos del proceso de elección. Para efectos de esta elección se considerará el sistema de mayoría simple.

**Art. 12.- Entrega de credenciales.-** El señor Prefecto Provincial o su delegado y el Secretario o Secretaria emitirán credenciales que acrediten la calidad de representante ante el Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, principales y alternos.

**Art. 13.- Notificación.-** Concluido el proceso de elección de los representantes, el señor Prefecto Provincial pondrá en conocimiento del Consejo Provincial y de la ciudadanía provincial correspondiente la nómina con los representantes principales y alternos elegidos.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Los casos de duda en la aplicación de este Reglamento, así como aquellas que se presenten en el curso de la sesión de los Colegios Electorales serán resueltos y absueltas por el señor Prefecto Provincial de Pastaza.

**SEGUNDA.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE  
**PASTAZA**

*Una nueva provincia, un nuevo horizonte.*

Dado en la ciudad del Puyo, Cantón Pastaza de la Provincia de Pastaza, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Provincial, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil doce.

Ing. Jaime Guevara Blaschke,  
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA  
PASTAZA



Dr. Kléver Casco Medrano  
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO

